

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

-		FOLIO	QUINCENA DE OPERACIÓN	
	DIA	MES	AÑO	
	02	01	2023	

		AVISO	DE MOV	IMIENTO A	AL PADRO	N DE PE	RSONA	L	02	(01	2023			
12 RI 13 C/ 14 AI 15 RI 21 LI 22 PI	LTA POR SUS EANUDACION AMBIO LTA POR NUI ENOVACION CENCIA CON RORROGA D CENCIA SIN	STITUCION N EVA CREAC DE CONTR GOCE DE E LICENCIA	CLAVE Y TII CION ATO SUELDO	32 B/ 33 B/ 34 B/ 35 B/ 36 B/ 37 B/ 38 B/	MIENTO AJA POR RE AJA POR AC AJA POR JUI AJA POR FAI AJA POR FIN AJA POR TEI AJA POR TEI	NUNCIA RUIDACION TA ADMINIS BILACION LLECIMIENT NSION CAPACIDAD	TRATIVA O ATO NTERINA			B B C C F F H H P P P	NOMBRA ASE ONFIAN UNCION ONORA	ZA ARIO RIOS NDUSTR			
REG. F	ED. CONT.		APELLIDO	PATERNO		APELLIDO		0			NOMBR	E(S)			
CULA	640829RI7		CR	UZ		LEC	N				ADOL	FO			
					DATOS	SLABORALE	ĖŠ								
DEPENDENCIA	UN. RESPONS	ABLE PI	ROYECTO	HABILITADO) N	IIVEL	CVE. PUE	STO	NUM. PLAZA	0	UINQUEN	10	SEXO		
21	06		42	92		14	58		3070			É	(H) (M)		
		DES	CRIPCION	DEL PUESTO)					CL	AVE CUI	RP			
			JEFE DE	OFICINA						CULA64	0829HTI	LRND03			
					F	FECHAS									
	GRESO		CAMBIO			CENCIA		R	EANUDACION	1		ВА	JA		
	MES AN		MES	AÑO	DIA M	IES A	NO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
01	01 20	23									31	01	2023		
		JUSTIFICAC	CION Y/O M	OTIVO DEL N	MOVIMIENTO)			SE L	IQUIDAF	RON SUE	ELDOS H	ASTA:		
ALTA POR NU	ALTA POR NUEVA CREACION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2023														
PERCE	PCIONES		IMPORT	E				C	CONCEPTO						
	01	\$		16,091.30	SUELDO BASE										
					GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA										
					DIE 17 ENE 2023										
					OFICIALIA MAYOR DE GORIERNO OFICIALIA MAYOR DE RECURSOS HUMANOS										
					DATOS DE	ANTECEDI	ENTE	-	UTICH	E REC	URSOS	HUM	21800		
DEPENDENC	IA UNIC	PROYECTO		ANTECEDI	ENTE	NIVEL	IRECCION	CVE. PUE	STO	N	IUM. PLAZA				
												1	2		
		NOM	BRE DEL T	DATO RABAJADOR	OS DEL TRA SUSTITUIDO	BAJADOR S	USTITUI	00		2	REG ET	D CON	7		
	REG. FED. CONT.														
			MOTIVO						DEL						
			/				DIA		MES AÑ	10	DIA	MES	AÑO		
EL	PROPONE				1100										
			-	HI.			KE	/ISO_			Α	UTORIZ)		
TIRSO ARTUI TITULAR DEL ÁR	RO BELLO BOR	RJA L RATIVA	UIS ANTONIO SECRETARIO	RAMIREZ HE DE MEDIO AI	HERNANDEZ AMBIENTE MIRIAM MONTIEL MORALES AMBIENTE MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DIRECTORA DE RECURSOS H										

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.30 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Enero del 2023 al 31 de Enero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tiaxcala de Xicohténcatl., a los 02 días del mes de Enero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CRUZ LEON ADOLFO

TESTIGO POR A DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON AUXILIAR TECNICO A TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO								
DIA	MES	AÑO							
01	02	2023							

	A۱	VISO DE MO	OVIMIENTO	PERSON	AL	01	1	02	2023							
12 REANUDA 13 CAMBIO 14 ALTA POF 15 RENOVAC 21 LICENCIA 22 PRORROG	R NUEVA C CION DE CO CON GOC GA DE LICE	CION REACION ONTRATO E DE SUELDO	32 8 33 8 34 8 35 8 36 8 37 8	BAJA PO BAJA PO BAJA PO BAJA PO BAJA PO BAJA PO BAJA PO	POR RENUNCIA POR LIQUIDACION POR ACTA ADMINISTRATIVA POR JUBILACION POR FALLECIMIENTO POR PENSION POR INCAPACIDAD POR FIN DE CONTRATO POR TERMINO DE INTERINATO											
REG. FED. CO			OO PATERNO CRUZ	2		NALES DO MATER LEON	NO				BRE(S)					
DEPENDENCIA UN RE	SPONSABLE	PROYECTO 42	HABILITAI 92		DATOS LABOR NIVEL	CVE, P	UESTO	NUM. PLA2	NUM. PLAZA QUINQUENIO SEXO							
		DESCRIPCIO	ON DEL PUEST					23.0	CUL	CLAVE (CURP HTLRND03	(H)	(M)			
INGRESO DIA MES	AÑO	CAM		DIA	FECHAS LICENCIA MES	REANUDACION MES	IUDACION BAJA									
01 02	2023 JUST	IFICACION Y/O) MOTIVO DEL	_ MOVII	MIENTO			SE	LIQUI	DARON S	3 02 SUELDOS		023			
		RENOVAC	ION DE CONT	RATO												
PERCEPCION	ES	IMPC	PRTE	CONCEPTO												
01		\$	16,091.30	TO DELESTADO												
				1 4 FEB 2023												
DEPENDENCIA	UNIDAD R	DATOS DE ANTECEDENTE O HABILITADO NIVEL 172 (CO EVE PUESTO NUM PLAZA														
	DATOS DEL TRABAJADOR S NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO									REG	FED. CC	NT.				
	7	MOTIN	/0				DIA	DEL MES	AÑO	DIA			AÑO			

ELABORO PROPONE/ REVISO AUTORIZO

TIRSO ARTURO BELLO BORJA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ LEON ADOLFO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I. Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, olorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas...

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.30 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS , 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de loda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Febrero del 2023 al 28 de Febrero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo lanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo lanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federaliva.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los 1 días del mes de Febrero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CROY LEÓN ADOLFO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

O JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO								
ŅΑ	MES	AÑO							
01	03	2023							

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL												[01	03		2023					
12 R 13 C 14 A 15 R 21 Ll 22 P	EANUDA AMBIO LTA POI ENOVAC ICENCIA RORRO	R SUSTITU ACION R NUEVA C CION DE C CON GOO GA DE LICI SIN GOCE	CION CREACIONTRA CE DE S ENCIA	TO UELDO	BAJA I BAJA I BAJA I BAJA I BAJA I BAJA I	IMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO							NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO								
					-		DATOS PERSONALES														
REG. F	ED. CO	NT.	F	APELLIDO	PATERNO			APELL	IDO N	IATER	NO				N	OMBR	E(S)				
CULA	640829F	RI7		CR	UZ				LEC	N						ADOLI	FO				
							-								- 1)						
DEPENDENCIA	T UN RES	SPONSABLE	DDC	PYECTO	HABILIT.	400	DAT	OS LABO	RALE	_		_									
21	ON. NEC	06	FAC	42			-	NIVEL	-		UESTO	-	NUM, PLA		QU	INQUEN	0		EXO	81	
21				42	92			14			8		3070					(H)		(M)	
			DESC	RIPCION	DEI DIES	TO					-				CI AI	/E 011	20				
	DESCRIPCION DEL PUESTO CLAVE CURP JEFE DE OFICINA CULA640829HTLRND03												_								
									CULA	46408	B29HTL	-RND03									
								FFOLIA													
INC	GRESO			CAMBIC)	_		FECHA:		_	-	DE 4	NUDAC	ION			D/	JA	-	_	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA		MES		ÑΟ	DIA		MES	AÑC	5	DIA	MES	1	AÑ	-	
01	03	2023									-				7	31	03	╈	202		
										_											
		JUSTI	IFICACI	ON Y/O M	OTIVO DE	L MOV	IMIEN	TO					SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:								
			REN	OVACION	I DE CONT	ΓRΑΤΟ	RATO														
PERC	EPCION	FS		IMPORT	-					-		- 00	MOEDTO								
1 2110	21 01011			IMPORT	_	CONCEPTO															
	01		\$		16,091.30	SUELDO BASE															
						The state of the s															
						OBIEKNO DELESTADO DE TLAXCALA															
													1		130		13	1	1		
						1.7 4440 2000															
						1 / MAR 2023 11()															
-								_	200		-	4	4	1	131	-	1	4	1		
						DA	ATOS	DÉ ANTE	CEDI	ENTE			treds-	- 100	OR	DEC	Uplan	NB			
DEPENDEN	O HABILITADO NIVEL						CVE PUESTO . NUM. PEAZA														
			7 8			ATOO	NO	DADATAS	100.0	(levera	IIDO						21			5769:	
=			NÓMB	RE DEL T	RABAJAD	ÓR SII	STITL	RABAJAD IDO.	JUK S	USIII	טטוע	_			P	EG FF	D. CON	T			
			11		150	57	-								11.1	-					
MOTIVO																					
		_	DEL						EI 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.												
										D	IA		ES	AL AÑO DIA MES AÑO						0	
	1	<u>)</u>		3																	
		 		_/	///	/								_1_		_					
El	LABORO	Ý –		1	PROPON	/	W			F	EVISO)				A	UTORIZ	0	_	==	
	12	_		1	///				-									_			

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS ANTONIO RAMBEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ LEON ADOLFO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÀ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tíaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblerno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veinitunueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblerno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.30 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Marzo del 2023 al 31 de Marzo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las parles manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá rectamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estalal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de esta contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún viclo de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leldo que fue el presente, se ralifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohléncatl., a los 1 días del mes de Marzo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIÓS"

C. CRUZ LEON ADOLFO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA BOBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA